

sieron á ella en tiempo hábil, además del agente cuatro interesados que constituyen la mayoría de los dueños de las casas situadas en la parte de la calle que con arreglo al nuevo plano debía sufrir mas alteracion exponiendo que la reforma aludida sobre no resolver ninguna necesidad ni ser de conveniencia para los vecinos, viene á gravar los intereses municipales de un modo considerable por que el valor de las parcelas que podría enajenar el Ayuntamiento de realizarse el proyecto, no alcanza ni con mucho al que representan las servidumbres que habría que expropiar con ocasion de la reforma proyectada. Oidas sobre las oposiciones referidas al Arquitecto municipal y á la Comision de Policía Urbana: el 1.º manifiesta que apesar de los fundamentos que consiguan los reclamantes continuaba creyendo que las alineaciones marcadas en la nueva reforma, son mas adecuadas y conformes con los intereses generales de la policia urbana y buena viabilidad que las anteriormente aprobadas y ofrecen mayores ventajas á los intereses municipales y la 2.ª que de llevarse á efecto la reforma de la alineacion de dicha calle, habría que indemnizar á los que obraron con sugesion á ella, por los derechos que adquirieron, cuyo desembolso no permite se haga hoy, el estado precario de los fondos municipales, y termina proponiendo se confirme el acuerdo aprobatorio de la alineacion primitiva.

